

ASESORAMIENTO SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO RD 2023/1676

Os trasladamos la respuesta a esta consulta sobre el **anexo 4 del RD 2023/1676 - operaciones relativas a la prestación de servicios de asesoramiento relacionados con el empleo.**

La duda planteada era la siguiente: *cuando el RD indica que es una tarifa (horaria, mensual o anual) por la prestación de servicios de asesoramiento, la propia normativa indica que es independientemente del número de personas que reciban el servicio, pero ¿es también independiente del número de personas que haya en el servicio (sean una o cinco)?*

La respuesta es: sí, es independiente del número de personas que haya en el servicio, puesto que la tarifa está relacionada con el número de horas/meses/años de los servicios prestados. No obstante, hay que tener en cuenta que el número de horas (meses o años) contabilizadas deben poder ser demostradas mediante un sistema de gestión del tiempo verificable de conformidad con las prácticas administrativas habituales (nacionales). Así pues, en principio habrá una suma que integre diferentes “unidades de [Equivalentes a Tiempo Completo](#)” y que proporcionará un número **X** de horas/meses/años de servicios a los participantes. Para cada unidad de medida (hora/mes/año), el número de la unidad (hora/mes/año) se multiplicará por el coste unitario respectivo.

En el caso de que se decida utilizar diferentes unidades de medida, se deberá especificar la persona concreta que prestara el servicio para evitar incurrir en doble financiación.

Un cordial saludo,